

# **V CONVOCATORIA PÚBLICA**

## **PLAN DE EMPLEO LOCAL 2011**

### **EN EL MARCO DE LA ACCIÓN LOCAL Y AUTONÓMICA PARA EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA 2011.-**

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE DON FADRIQUE.-

#### **OBJETO DE LA CONTRATACION:**

El objeto de la presente convocatoria es la contratación en régimen laboral, de trabajadores desempleados que han de ser contratados por este Ayuntamiento con cargo al Plan de Acción Local, regulado en la Orden de 9 de noviembre de 2010, DOCM nº 219 de 12 de noviembre de 2010, para la realización del proyecto denominado “Mantenimiento de Infraestructuras de Titularidad Pública”.

Este proyecto está cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un porcentaje del 80%, a través del Programa Operativo Regional de Castilla-La Mancha 2007-2013.

#### **CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN**

Se ofertan 12 puestos de trabajo:

Modalidad contractual: Por obra o servicio determinado.

Categoría: peones ordinarios

Tipo de Jornada y Duración del contrato: Jornada completa y 3 meses de duración

- Se contratará a 8 hombres, de la categoría “peones ordinarios” para la obra “Mantenimiento de Infraestructuras de Titularidad Pública” a jornada completa y contrato de 3 meses de duración.
- Se contratará a 4 mujeres de la categoría “peones ordinarios” para la obra “Mantenimiento de Infraestructuras de Titularidad Pública” a jornada completa y contrato de 3 meses de duración.

Sueldo: 765 euros brutos mensuales para jornada completa y parte proporcional para jornada parcial.

Fecha probable de la contratación: 19 de diciembre de 2011.

En los contratos se establecerá un período de prueba de dos meses.

#### PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas interesadas en participar en esta convocatoria deberán presentar su solicitud en el Centro de Servicios Sociales de este Ayuntamiento (Agencia de Empleo y Desarrollo Local de Pl. de Don Robustiano Muñoz nº 5) en las fechas comprendidas entre el 14 y el 22 de noviembre del presente, ambas incluidas.

No obstante, y sin necesidad de presentar la solicitud a la que se hace referencia en el párrafo anterior, participarán en el proceso de selección todos aquellos demandantes que hayan sido remitidos por la Oficina de Empleo, tras la presentación por esta entidad local de la oferta genérica de empleo a la que se hace referencia en la Base 20ª de la Orden de 9 de noviembre de 2010, DOCM nº 219.

#### CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

1º.- Quedan excluidos/as:

Los/as mayores de 65 años y los/las menores de 25, salvo que tengan cargas familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales del Ayuntamiento. Tener un informe favorable no significa que vaya a ser contratada, a no ser que alcance los puntos necesarios en la baremación.

2º.- En ningún caso podrán trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otros/as demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir o se presentara informe favorable de los Servicios Sociales. En este caso se requiere la aprobación de la Comisión Local, debiendo constar en el acta su causa de selección.

En los casos en que una persona haya sido seleccionada y entre a trabajar pero esté en alta menos de 31 días desde el inicio del contrato por haber sido contratada por otra empresa o haberse hecho autónoma, sí podrá ser seleccionada otra persona de su unidad familiar. Para justificar este hecho tendrá que aportar alta de la empresa que la haya contratado o alta en autónomos.

3º.- Tampoco podrá participar ningún/a trabajador/a en más de un proyecto del Plan Anual propuesto por la Entidad Local, salvo circunstancias excepcionales y con acuerdo unánime de la Comisión Local de selección.

4º.- Padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

5º.- Los solicitantes que sean cotizantes del Régimen Especial Agrario, al tener prioridad absoluta para ser seleccionadas en el Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas, quedarán excluidos de esta contratación y su solicitud quedará pendiente de que se convoquen nuevas plazas para ese Plan.

### COMISIÓN DE SELECCIÓN

Estará formada por las siguientes personas:

**PRESIDENTE:** D. Iván Ludeña Serna

**SUPLENTE:** D. Marcial Maqueda Luján

**VOCALES: 1º.-** D<sup>a</sup> Julia Pérez Gómez

SUPLENTE: D<sup>a</sup> Aranzazu Muñoz Aparicio

**2º.-** D<sup>a</sup> Petra Novillo Mendoza

SUPLENTE: D<sup>a</sup> Rosa María Alberca Ortega

**SECRETARIA:** D<sup>a</sup> Josefa Muñoz Maqueda

SUPLENTE: D. Marcial Maqueda Luján

La selección se realizará conforme a los conceptos y puntuación que se detallan en el ANEXO I, el cual fue aprobado el día 3 de febrero de 2011 y modificado en el día de hoy.

### RELACIÓN DE PARTICIPANTES

Se establecerá un listado baremado y valorado de todos los participantes, tanto titulares como suplentes.

La Comisión Local de Selección formulará propuesta de contratación a favor de los aspirantes que hayan obtenido una mayor puntuación final.

Los aspirantes no seleccionados pasarán por orden de puntuación a la reserva, y en caso de renuncia o baja de los candidatos seleccionados, se recurrirá a los mismos para las posibles sustituciones.

Villa de Don Fadrique, 14 de noviembre de 2011

**EL ALCALDE,**

Fdº.: Jaime Santos Simón

## **ANEXO I**

### **NUEVO BAREMO Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DE LOS PLANES DE EMPLEO 2011.**

- Con carácter prioritario se seleccionarán los/as desempleados/as sin subsidios ni prestaciones de ningún tipo que tengan cargas familiares, las personas con discapacidad, las mujeres y las personas beneficiarias de la Credencial de Empleo que no hayan sido contratadas.

Prioridad absoluta tendrán las mujeres víctimas de violencia de género que así lo acrediten mediante presentación de cualquiera de los documentos que se recogen en la base 12.2 de la Orden de Convocatoria, aunque no estén inscritas en el SEPECAM cuando salga la convocatoria, siempre y cuando se convoquen plazas para mujeres.

#### **1. FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL SEPECAM:**

El período que el/la candidata/a lleve inscrito en la Oficina de empleo se computará desde la fecha de inscripción que figure en la oficina de empleo, que se cotejará con el certificado de períodos de inscripción, sin tener en cuenta aquellos casos en los que los/las solicitantes hayan trabajado en el año inmediatamente anterior a la convocatoria un número de días inferior a 60, casos en los que la fecha de inscripción que se tendrá en cuenta será la inmediatamente anterior a esos trabajos y se contará hasta el día de la selección puntuándose de la siguiente forma:

Por cada mes como demandante desde la fecha de inscripción en el SEPECAM: 0,25 puntos, con un máximo de 6 puntos.

Para justificar la puntuación por este criterio, y siempre que se haya trabajado en año anterior, pero menos de 60 días, el/la solicitante deberá presentar los siguientes documentos:

- Certificado de períodos de inscripción en el SEPECAM
- Informe de Vida Laboral

Si no se ha trabajado el año anterior, será suficiente con la presentación de la tarjeta de demandante.

## **2.- PERCEPCIÓN O NO DE PRESTACIONES/SUBSIDIOS POR DESEMPLEO.**

<b>No perceptor de prestación ni subsidio</b>	<b>1 punto</b>
<b>Con prestación o subsidio menor o igual a 481,05 €</b>	<b>0,50 puntos</b>
<b>Idem mayor de 481,05 € (75% SMI)</b>	<b>0'25 puntos</b>

Si no se es perceptor/a de prestación o subsidio se aportará declaración jurada de dicha situación.

Si se es perceptor/a de prestación o subsidio se aportará fotocopia de la carta del SEPECAM en la que se le reconoce el derecho y la cuantía a cobrar. Si no encuentra la carta deberá aportar CERTIFICADO DEL SEPECAM donde se especifique la cuantía que se percibe.

Si no es perceptor/a de prestación ni de subsidio por haber agotado todas las prestaciones del SEPECAM tendrá derecho a 0,25 puntos más. Para ello deberá aportar un certificado del SEPECAM de que ha agotado todas las prestaciones y subsidios a los que tenía derecho.

## **3.- PERCEPCIÓN DE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR**

Estas cantidades son el resultado de dividir los ingresos brutos de la unidad familiar por el número de miembros.

<b>Ingresos entre 0 y 300 €</b>	<b>6 puntos</b>
<b>Ingresos entre 301 y 350 €</b>	<b>5 puntos</b>
<b>Ingresos entre 351 y 400 €</b>	<b>4 punto</b>
<b>Ingresos entre 401 y 450 €</b>	<b>2 puntos</b>
<b>Ingresos entre 451 y 500 €</b>	<b>1 puntos</b>
<b>Ingresos superiores a 500 €</b>	<b>0 puntos</b>

Se considerará unidad familiar: al/la solicitante, cónyuge o pareja de hecho, hijos y ascendientes de primer grado de afinidad o consanguinidad que a la fecha de la convocatoria SE ENCUENTREN EMPADRONADOS/AS EN EL MISMO DOMICILIO, a cuyos efectos deberán aportar certificado de empadronamiento

A estos efectos, **cada uno/a de los/las miembros de la unidad familiar, que tengan 16 años o más, deberá aportar:**

- Informe de Vida Laboral de los/las miembros mayores de 16 años que no perciben ingresos.
- Los/las miembros de la unidad familiar con ingresos, deberán aportar lo siguiente:
  1. Si trabajan por cuenta ajena: nómina de los últimos 6 meses
  2. Si tienen actividades económicas: Modelos 130 ó 131 de los dos últimos trimestres
  3. Si tienen ingresos por agricultura o ganadería: declaración de la renta del último ejercicio
  4. Si son discapacitados/as: certificado de minusvalía del Centro Base de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o el organismo

correspondiente si la discapacidad está reconocida en otra Comunidad Autónoma o país, si cobra alguna prestación o pensión: el último recibo bancario de cobro, y si se es perceptor/a de prestación o subsidio se aportará fotocopia de la carta del SEPECAM en la que se le reconoce el derecho y la cuantía a cobrar. Si no encuentra la carta deberá aportar CERTIFICADO DEL SEPECAM donde se especifique la cuantía que se percibe.

5.- También se deberá aportar el libro de familia.

La Comisión de Selección comprobará el número de miembros de la familia que conviven en la vivienda familiar.

#### **4.- CARGAS FAMILIARES**

Para considerarse que un/a solicitante tiene cargas familiares, deberá cumplirse, según la Orden, los requisitos establecidos en el artículo 215.2 de la Ley General de la Seguridad Social: Que los ingresos de la unidad familiar, divididos por el número de miembros, no supere el 75% del SMI (481,05 euros).

A quienes cumplan estos requisitos, se les puntuará de la siguiente manera:

##### **4.1.- Hijos/as menores de 26 años sin ningún ingreso**

<b>1 hijo</b>	<b>1,50 puntos</b>
<b>2 o más hijos</b>	<b>3 puntos</b>

Las familias monoparentales, tendrán 0,50 puntos más en cada tramo (2 y 3,5 puntos respectivamente). La documentación a aportar para justificar esta situación será: certificado de defunción del/la cónyuge, sentencia de divorcio o demanda judicial de separación. Se consideran también familias monoparentales las personas solteras que tengan hijos/as a su cargo, siempre que no convivan con su pareja para lo cual tendrán que aportar el libro de



familia y el certificado de convivencia a fecha de esta convocatoria. Si la convivencia del solicitante con los hijos no hubiese sido durante todo el año anterior, se prorratearían estos puntos en función del número de meses de convivencia (dividiéndolos entre 12 y multiplicando por el número de meses de convivencia justificados)

**4.2.- Hijos/as menores de 26 años con ingresos inferiores al 75% del SMI (481,05 €)**

<b>1 hijo</b>	<b>0,50 puntos</b>
<b>2 o más hijos</b>	<b>1 puntos</b>

Las familias monoparentales, tendrán 0,50 puntos más en cada tramo (1 y 1,50 puntos respectivamente). La documentación a aportar para justificar esta situación será: certificado de defunción del/la cónyuge, sentencia de divorcio o demanda judicial de separación. Se consideran también familias monoparentales las personas solteras que tengan hijos/as a su cargo, siempre que no convivan con su pareja para lo cual tendrán que aportar el libro de familia y el certificado de convivencia a fecha de esta convocatoria. Si la convivencia del solicitante con los hijos no hubiese sido durante todo el año anterior, se prorratearían estos puntos en función del número de meses de convivencia (dividiéndolos entre 12 y multiplicando por el número de meses de convivencia justificados)

**4.3.- Hijos/as menores de 26 años con ingresos superiores al 75% del SMI (481,05 €): 0 puntos**

S.M.I. fijado para el año 2011: 641,40 €/mes o 21,38 €/día

Esta puntuación también será de aplicación a aquellos/as cónyuges que satisfagan “pensión por alimentos” a sus hijos/as aún cuando no convivan con ellos/as siempre que justifiquen tal extremo con los documentos siguientes:

- Sentencia de divorcio o separación en la que se refleje con total claridad la cuantía establecida en concepto de “pensión por alimentos” a los/as hijos/as.

- Y transferencia bancaria en la que se refleje claramente la cuantía de la “pensión por alimentos a los/as hijos/as” y el concepto de la misma.

## **5.- DISCAPACITADOS/AS**

**Los/as solicitantes con discapacidad igual o superior al 33% tendrán 3 puntos.**

Se tiene que aportar junto con la solicitud, certificado de minusvalía emitido por el Centro Base de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o el organismo correspondiente si la discapacidad está reconocida en otra Comunidad Autónoma o país.

## **6.- TRABAJO EFECTIVO EN PLANES ANTERIORES ---- CUMPLIMIENTO DE TAREAS**

<b>Despido</b>	<b>- 3 puntos</b>
<b>2 Amonestaciones</b>	<b>- 2 puntos</b>
<b>1 Amonestación</b>	<b>- 1 puntos</b>

Este criterio será aplicado durante el período de los dos años siguientes al momento en el que se cometió la falta que dio lugar al despido y/o a la amonestación

## **8.- OTRAS CUESTIONES:**

8.1.- En caso de empate a puntos, tendrá preferencia la persona que lleve más tiempo inscrita en el SEPECAM. Si persiste el empate, tendrá preferencia la persona que tenga mayor puntuación en el punto 4.

8.2.- Los/as trabajadores/as seleccionados deberán aportar un informe de vida laboral, junto con el resto de documentación que se les indique cuando se les llame para firmar el contrato.

8.3.- Si se comprueba que algún/a trabajador/a ha aportado documentación o datos falsos, quedará automáticamente excluido/a de esta convocatoria y del resto de convocatorias que se realicen a lo largo del año 2.011. El Tribunal seleccionador tiene potestad para investigar la veracidad de las declaraciones o documentos aportados.

8.4.- A todas las personas, en el momento de presentar su solicitud, se les entregará una copia con el baremo establecido con el fin de que por sí mismas puedan comprobar los puntos que le pueden corresponde

## **INSTANCIAS PARA PARTICIPAR EN LOS PLANES.**

Las instancias se recogerán en el Centro Social y se entregarán en el plazo que se establezca en cada convocatoria pública, que se dará a conocer mediante bandos.

Documentación que se tiene que aportar con la instancia:

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo.
- Fotocopia del libro de familia de las hojas donde vengan el/la titular y los/as hijos/as que acredite como cargas familiares.
- Toda la documentación que se especifica en el baremo y que sirva para baremar las circunstancias puntuables (Certificado de minusvalía, certificados de empresa, títulos y diplomas de cursos realizados para las plazas de aux. administrativo, etc.)
- Si falta documentación, será requerida por la Comisión de Selección y de no aportarse en el plazo que se indique será motivo de exclusión.
- El Ayuntamiento se compromete a dar la máxima difusión a estos acuerdos.

**CLÁUSULA ADICIONAL:**

El presente BAREMO será también de aplicación en las próximas convocatorias de los planes de empleo del 2011, incluido el Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas, aunque en este caso no será de aplicación la exclusión de los/las menores de 25 años y la prioridad absoluta la tendrán los/las cotizantes del Régimen Especial Agrario que estén al corriente de pago, los/las cuales serán seleccionados/as en primer lugar.